

2. La Alcaldía fijará las condiciones, el tipo de productos y los requisitos para este tipo de ventas, así como otorgará las autorizaciones correspondientes de acuerdo con los criterios prefijados en esta Ordenanza y de acuerdo con la Legislación Básica Local.

**ARTÍCULO 19.**

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente, que dispone la presente Ordenanza.

2. Además de los requisitos exigidos con carácter general en los capítulos primero y segundo de este Reglamento, los solicitantes de la autorización para este tipo de venta deberán acompañar el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la ITV correspondiente.

3. Este Ayuntamiento autoriza la venta ambulante a través de camiones-tienda según lo especificado en el número 1 del presente artículo, en los núcleos de San Mateo y Co, para todo tipo de productos y exclusivamente y sólo para productos perecederos o de naturaleza estacional en los núcleos poblacionales de Somahoz y Barros.

4. La Alcaldía otorgará las correspondientes licencias de acuerdo con la legislación vigente y en las que se determinarán los puntos o lugares específicamente señalados al respecto.

5. En todo caso, este tipo de instalaciones no podrán ubicarse a menos de cien metros de establecimientos de la misma categoría y actividad comercial que la autorizada para venta ambulante.

6. Por último estos comerciantes estarán obligados a mantener sus productos con las medidas indispensables de higiene, como a poner a disposición de los clientes las correspondientes hojas de reclamaciones.

**CAPÍTULO QUINTO  
INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 20.**

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en el presente Reglamento y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

**ARTÍCULO 21.**

1. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el capítulo IX y disposición final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera.- El ejercicio y la aplicación de la presente Ordenanza lo será sin perjuicio de las competencias estatutariamente asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de la Legislación del Estado aplicable en esta materia.

En todo caso se considera como ámbito propio de la autonomía local el ejercicio de la potestad autorizatoria del establecimiento y ejercicio de la venta ambulante a través de licencia o autorización.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Primera.- Este Reglamento será de aplicación íntegra a todos los supuestos de venta ambulante que hasta ahora se vienen ejerciendo en el municipio.

Segunda.- Las autorizaciones otorgadas con carácter previo a esta Ordenanza deberán acomodarse a sus prescripciones en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor con la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 que se acuerde su modificación o derogación.

El presente Reglamento que consta de veintiún artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2007.

Los Corrales de Buelna, 13 de diciembre de 2007.-La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.  
07/17167

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza número 21, reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos.*

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2007, relativo a la modificación de la Ordenanza número 21, reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos, se procede a la publicación del texto íntegro de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA NÚMERO 21, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y EXPOSICIONES Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS**

Modificar el artículo 3º, sobre el cuadro de tarifas, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
I. Visitas a Museos:	
Castillo del Rey, San Vicente de la Barquera	
1.1. Por visita personal, mayores de 16 años	1,40
1.2. Por visita personal, menores de 16 años	0,70
II. VISITAS EN GRUPO (+ 30 personas)	
	La cuota resultante de aplicar tarifas descritas anteriormente aplicando una bonificación del 25%
III. VISITAS GRUPOS ESCOLARES EN TEMPORADA BAJA (CURSO ESCOLAR), con reserva anticipada y previa	
	Bonificación 100%

San Vicente de la Barquera, 24 de diciembre de 2007.-El alcalde, Julián Vélez González.  
07/17099

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana, 18 de diciembre de 2007.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía tiene atribuida por la Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones y, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente se resuelve delegar:

ÚNICO: En el primer teniente de alcalde, don Francisco Luís Calva Gutiérrez la representación y portavocía del equipo de gobierno municipal en todas las comunicaciones y actos relativos a las actividades e instalaciones de Juventud y de Deporte que se realicen en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin perjuicio de que el alcalde pueda presidir institucionalmente dichos actos si lo considera oportuno.

La delegación conferida requerirán para su eficacia la aceptación de los concejales delegados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero  
07/17197

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RD 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- Administrativo de Administración General (RA 15 de noviembre de 2007)

Don Miguel Ángel González Valle.

Doña Mercedes Pérez Revuelta.

Doña Nuria López Rodríguez.

Doña María José Palacios Labrador.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El concejal delegado de Personal, Eduardo Arasti Barca.  
07/17091

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Bolsa de Trabajo de Vigilantes

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
1	Ramos Sampedro, Octavio 9,30
2	Meruelo Santibáñez, Sergio 9,20
3	González Aja, Luis 8,90
4	Mier Muro, Maximino 8,60
5	Pariante González, Isabel 8,40
6	Gutiérrez Floranes, José Manuel 8,40
7	Varela San Pedro, Esperanza 8,30
8	Luis Alconero, David, de 8,20
9	Viana Pozo, Ana Isabel 8,20
10	Mora Granados, Blanca Amelia 7,80
11	González Vega, Rosa M <sup>a</sup> 7,80
12	López García, M <sup>a</sup> Adela 7,70
13	Sainz Setién, M <sup>a</sup> Aranzazu 7,70
14	Santamaría Salazar, Natalia 7,60
15	Sanz Villegas, M <sup>a</sup> Consolación 7,60
16	Valero González, Clara M <sup>a</sup> 7,50
17	Varela, San Pedro, Marta 7,50
18	López Rueda, Lucia 7,40
19	Martí Portilla, José Miguel 7,40
20	Menéndez González, Irene 7,40
21	Lahera Tejada, Gustavo 7,30
22	Lavín Eguía, M <sup>a</sup> Dolores 7,30

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
23	Sanz Villegas, M <sup>a</sup> del Carmen 7,30
24	Calvo Calle, David 7,30
25	Hornero Lebeña, Pablo 7,30
26	Puente Haya, Eva M <sup>a</sup> 7,20
27	Gómez Cobo, Ramón 7,20
28	Gómez Cobo, Mónica 7,10
29	Calderón Díez, Fernando 7,00
30	Manzanos Sanz, Eva 6,80
31	Obeso García, María 6,80
32	Pardo Ruiz, Rosa Isabel 6,80
33	Fanego Fidalgo, Susana 6,80
34	García Medina, Francisco José 6,80
35	González Valois, Angel Manuel 6,80
36	López Rueda, Ana M <sup>a</sup> 6,70
37	López García, M <sup>a</sup> Antonia 6,60
38	Prego Bartolomé, Roberto 6,60
39	Rivas Castañeda, Elisa 6,60
40	Girón Ramos, Verónica 6,60
41	Pereda Muñiz, Carlos 6,50
42	Pila Sañudo, Patricia 6,50
43	Arnaiz Padrón, Félix 6,50
44	Baquero Pérez, M <sup>a</sup> del Pilar 6,50
45	González Pardeiro, Santiago José 6,50
46	Gutiérrez-Colomer González, Julia 6,50
47	Renedo García, Gema 6,40
48	Fernández Muñoz, Samuel 6,40
49	Escalera Ruiloba, Pablo A. 6,30
50	Huerta Fernández, Raúl 6,30
51	Uslé Sota, Ramón 6,20
52	Fernández Fuente, M <sup>a</sup> Angeles 6,20
53	Liaño Pereda, Sonia 6,10
54	Mazón Gutiérrez, Juan 6,10
55	Rodríguez Salvado, Cristina 6,10
56	González San Martín, Luz 6,10
57	Setién González, Ana M <sup>a</sup> 6,00
58	Alvarez Alonso, José Luis 6,00
59	Barroso Prados, Luis Alfredo 6,00
60	López Ortiz, Juan 5,90
61	López Rueda, M <sup>a</sup> Elena 5,90
62	Marqués Martínez, M <sup>a</sup> Pilar 5,90
63	Ordejón Rodríguez, Patricia 5,90
64	Pérez Hervella, M <sup>a</sup> del Carmen 5,90
65	Alvarez Calleja, M <sup>a</sup> José 5,90
66	Illarregui Gómez, Faustino 5,80
67	López Gómez, Marta 5,70
68	Martín Basco, M <sup>a</sup> Jesús 5,70
69	Ramos Lanza, M <sup>a</sup> del Pilar 5,70
70	Barberán Díez, Mónica 5,70
71	Díez Gómez, M <sup>a</sup> Elena 5,70
72	Escalera Ruiloba, José Jaime de la 5,70
73	Huerta Fernández, Sergio 5,70
74	López Ruiz, M <sup>a</sup> Elena 5,60
75	Cotero López, Zaira 5,60
76	González Serrano, Francisca 5,60
77	Martínez de la Concha, María 5,50
78	Martínez Saínz, Constantino 5,50
79	Castillo Ibáñez, Diego 5,50
80	Martín Arroyo, Angel 5,40
81	Pérez López, M <sup>a</sup> Gloria 5,40
82	Romero Bolado, Ana 5,40
83	Sainz Pérez, M <sup>a</sup> Concepción 5,40
84	Soler Ortega, María 5,40
85	Abad González, M <sup>a</sup> del Mar 5,40
86	Alonso Montes, Jaime 5,40
87	Arrieta Canales, Carolina 5,40
88	Cobo Saínz, M <sup>a</sup> José 5,40
89	Fernández Martín, Inés 5,40
90	Gutiérrez Poncela, Ignacio 5,40
91	Herrero de Cossio, Luis Angel 5,40
92	Perujo Pereira, Mónica 5,30
93	Herrero Cossio, César Alejandro 5,30
94	Macizo Ruiz, M <sup>a</sup> del Pilar 5,20
95	Palazuelo Cantera, M <sup>a</sup> del Pilar 5,20